

Sunchales, 27 de agosto de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2208 / 2012

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2055/2011, N° 2173/12 y la nota presentada por el Sr. Roberto Beraudo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2055/2011 establece la factibilidad de incorporar al área urbana un inmueble que es parte del lote 40 de la Colonia Sunchales, propiedad del Sr. Roberto Beraudo, considerado como Etapa II del loteo conocido comercialmente como "Punto Sur";

Que el loteador ha ejecutado las obras de infraestructura de servicios mínimos que establece la citada Ordenanza;

Que la Ordenanza N° 2173/12 acepta la donación de las superficies de terreno correspondientes destinadas a calles públicas;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2208 / 2012

Art. 1°) Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 40 de la Colonia Sunchales, propiedad del Sr. Roberto Beraudo, identificado como lotes 1 a 25 de la manzana B, del plano de mensura N° 166.241 confeccionado por el agrimensor Gustavo Clausen.-

Art. 2°) Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 40 de la Colonia Sunchales, propiedad del Sr. Roberto Beraudo, identificado como lote A con una superficie de 3.757,21 m2 destinado a calle pública, del plano de mensura N° 166.241, confeccionado por el agrimensor Gustavo Clausen.-

Art. 3°) Ratifícase el artículo 16°) de la Ordenanza N° 1930/09 sobre normas constructivas que caracterizarán al sector.-

Art. 4°) Establécese que el sector a incorporar al Área Urbana estará regido por las Ordenanzas N° 1217/98 (Servicio de Volquetes); N° 1294/99 (Usos del Suelo); N° 1378/01 (Barreras Arquitectónicas); N° 1606/05 (Reglamen-

to de Edificación), sus modificatorias y demás Ordenanzas Vigentes.-

Art. 5º) Dispónese que el loteador deberá mantener vigente por el plazo de 24 meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la póliza de caución correspondiente, garantizando el crecimiento de la totalidad de las especies vegetales.-

Art. 6º) Establécese que, a los fines tributarios, la Tasa General de Inmuebles Urbanos se emitirá para cada lote de la manzana B a partir del mes de octubre del presente, con la categoría correspondiente al mismo, debiendo abonar el propietario del loteo las Tasas General de Inmuebles Suburbanos ya emitidas.-

Art. 7º) Incorpórase como Anexo I la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de urbanización.
- b) Plano de mensura correspondiente N° 166.241.
- c) Dictamen emanado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, consignando la ejecución y aprobación de las obras y servicios, infraestructura a cargo del loteador, según lo establecido por la Ordenanza N° 1933/09.-

Art. 8º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.-